

ESTATUTOS

FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA

CAPÍTULO I

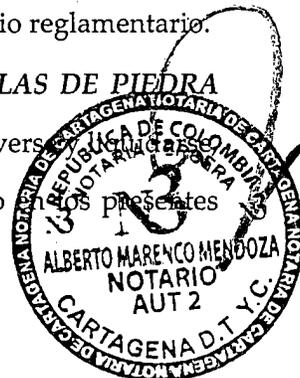
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La persona jurídica que se constituye por medio del presente documento, se denomina **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por las disposiciones consagradas en la Constitución Política, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 427 de 1996, por los presentes Estatutos y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** es la ciudad de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, República de Colombia, pero podrá establecer sedes y desarrollar actividades en todo el territorio nacional e internacional. La sede de administración se encuentra ubicada en el Barrio Centro, avenida Daniel Lemaitre piso 5° Edificio Banco del Estado Cartagena, Bolívar.

Así mismo, la **FUNDACIÓN** podrá establecerse, por disposición de la Asamblea General, dentro o fuera del territorio nacional. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** deberá ser aprobada por la Asamblea General con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN SOCIAL. La **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** tendrá una duración INDEFINIDA. No obstante, lo anterior, podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme lo estipulado en los presentes estatutos.



ARTÍCULO 4º. FINES Y OBJETO. La **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** persigue fines de beneficencia, de interés o utilidad común y de mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social de la comunidad en general. La **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** va a tener fines de servicio social. El Objeto principal de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** será contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de Colombia, mediante la formulación y ejecución de proyectos de intervención social en salud, cultura, deporte y vivienda, entre otros, para propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y/o comunidades, desarrollando actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesoría, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de intervención social para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.

Para el cumplimiento del objeto social, la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** podrá desarrollar y apoyar en concordancia con su naturaleza, las siguientes funciones:

1. Actividades de salud. La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social o por las autoridades competentes.
2. Actividades culturales y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.


Frischa Rep. Legal

3. Actividades de ciencia, tecnología, innovación e investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.
4. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:
 - a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
 - b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios.
 - c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
 - d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.


firma Rep. Cesar

5. Actividades de protección al medio ambiente, conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
6. Actividades de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
7. Actividades de promoción y apoyo a las actividades deportivas
8. Actividades de desarrollo empresarial, promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento.
9. Actividades de promoción y apoyo a los derechos humanos
10. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
11. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

PARÁGRAFO ÚNICO- En el desarrollo del objeto social y la ejecución de sus fines, la Fundación siempre respetará la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que conforman la misma, a sus empleados y de todos aquellos con los que realice acuerdos, asociaciones, etc. Asimismo, los directivos y empleados de la Fundación obrarán en todas sus actuaciones sin discriminación por razones de orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.



en todas sus actuaciones sin discriminación por razones de orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 5º. Los MIEMBROS de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* serán personas naturales y/o jurídicas voluntarias sin ánimo de lucro, que se organizan para abordar cuestiones de bienestar social, y se dividen en tres clases así:

- **Fundadores.** son las personas naturales y/o jurídicas que participaron en el acto de constitución de la fundación o que fueron miembros de la primera asamblea realizada, y son reconocidos como tales en las Asambleas.
- **Adherentes.** Se denominan Adherentes a todas aquellas personas naturales o jurídicas que, identificadas con el objeto de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* eleven solicitud de ingreso al Representante legal de la misma, quien, en cumplimiento de sus funciones, deberá convocar a la Asamblea General de Fundadores para que ésta decida sobre la aceptación o no como MIEMBRO de la Fundación a quien pretende ser parte de la misma.
- **Institucionales.** Se denominan como MIEMBROS Institucionales a aquellas personas jurídicas, de carácter público o privadas y ONG, cuyas acciones contribuyan a desarrollar en forma directa e indirecta los objetivos de la *FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA*. La Asamblea General de Fundadores, en cumplimiento de sus funciones, previa solicitud debidamente sustentada y presentada por el Representante legal, evaluará y aprobará el ingreso de los MIEMBROS Institucionales.

ARTÍCULO 6º. Para ser aceptado como MIEMBRO Adherente, el interesado deberá elevar escrito formal al Representante Legal de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* Manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos.



ARTÍCULO 7°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de MIEMBRO, sin importar la clase a que pertenezca, se podrá perder por cualquiera de los siguientes eventos:

- i). Retiro voluntario.
- ii). Exclusión por parte de la Asamblea General.
- iii). Liquidación de la persona jurídica.
- iv). Por la inclusión de la persona natural o jurídica, sus socios o accionistas, directores o administradores, en cualquier base de datos de cualquier entidad o autoridad, nacional o internacional, relacionada con la manipulación y el tráfico de estupefacientes o el lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse, a los listados de la OFAC, o cualquier otra similar.

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los MIEMBROS:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA* o sus MIEMBROS, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Usar el nombre y demás bienes de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA* con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- c) Impedir la asistencia o intervención de los MIEMBROS activos en las Asambleas, reuniones, comités o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo se consideran faltas graves y su incumplimiento reiterado podrá originar la exclusión del MIEMBRO, según determinación de la Asamblea General, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los MIEMBROS, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la *FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA*.

ARTÍCULO 9°. EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS. La Asamblea General podrá ordenar la exclusión de un MIEMBRO, con el voto favorable de al menos el sesenta por ciento (60%) de los MIEMBROS presentes en la Asamblea, para lo cual se prescindirá



MIEMBRO que se pretende excluir, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Violar de manera grave o leve, pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** o las disposiciones de la Asamblea General.
- b) La comisión de cualquiera de los tipos penales de carácter doloso en contra de cualquiera de los MIEMBROS, los Administradores de la **FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA** o los bienes de esta.
- c) Cuando el interés del MIEMBRO entre en conflicto con los intereses de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**. Por la inactividad reiterada o falta de participación en las actividades de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** es prueba de la inactividad de un MIEMBRO el no asistir, personalmente o representado, a tres (3) Asambleas Generales consecutivas.
- d) Demás causales establecidas en los presentes estatutos o en la Ley.

PARÁGRAFO. La decisión de exclusión se tomará en Asamblea ordinaria o extraordinaria, la cual se convocará con al menos quince (15) días hábiles de anticipación por escrito o correo electrónico, en la cual se indicará el orden del día incluyendo expresamente el punto de la Exclusión. En La Asamblea se dará la oportunidad al MIEMBRO sujeto de la exclusión de defenderse y dar las explicaciones correspondientes. La inasistencia del MIEMBRO sujeto de exclusión, será indicio en su contra y sumará a las pruebas que soportan la decisión.

ARTÍCULO 10º. RETIRO VOLUNTARIO. - Cualquier MIEMBRO podrá, en cualquier momento, retirarse voluntariamente de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** para lo cual bastará con enviar una comunicación escrita a la Asamblea General con la indicación de los motivos que dieron lugar a dicha determinación salvo que exista una obligación legal, contractual o de cualquier otra naturaleza de permanecer en **FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA** o que existan cuentas pendientes del MIEMBRO que pretende su retiro para con la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** caso el escrito no basta.



VA D. 3
MAY 2017

ARTÍCULO 11°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los MIEMBROS los siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y/o administración de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.**
- c) Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- d) Participar de los logros y éxitos obtenidos por la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- e) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ARTÍCULO 12°. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los MIEMBROS los siguientes:

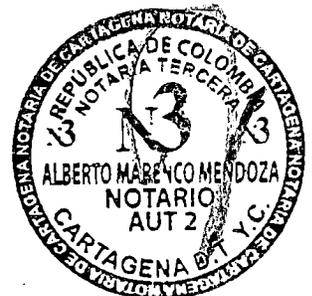
- a) Asistir y participar de las Asambleas.
- b) Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General.
- c) Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- f) Cooperar en todas las actividades de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- d) Las demás que determine la Asamblea General.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13°. La **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- I. Asamblea General.
- II. Junta Directiva.
- III. Gerencia general y/o Representante legal.
- IV. Revisoría Fiscal



CAPITULO IV
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14°. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General es la máxima autoridad de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* y la integra todos los MIEMBROS, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO 15°. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, en la fecha que señale el Gerente y/o la Junta Directiva o el Revisor fiscal, para examinar la situación de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA*, considerar las cuentas, balance, informes y anexos del ejercicio, efectuar las elecciones que le corresponden y tomar todas las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento del fin social.

ARTÍCULO 16°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la institución, por convocatoria del Gerente o del Revisor Fiscal o cualquier MIEMBRO Fundador o de la Junta Directiva; en tal evento la citación deberá hacerse por las personas mencionadas anteriormente, para que el Gerente se lo informe a los MIEMBROS restantes.

ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIA. La convocatoria se realizará por comunicación escrita o electrónica o por cualquier medio idóneo del que quede constancia de ello, dirigido a cada MIEMBRO a la dirección física y/o electrónica y/o al teléfono o número celular registrado en la sede administrativa de la *FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA*.

ARTÍCULO 18°. QUÓRUM DELIBERATORIO. Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General habrá quórum deliberativo con un número plural o singular de MIEMBROS que representen, por lo menos, la mitad más uno de todos los MIEMBROS activos inscritos. Pero si convocada no se completare el quórum, se citará a una nueva reunión que habrá de efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y no se realizará válidamente con un número plural o singular de MIEMBROS cualquiera que sea el número de MIEMBROS que ellos representen.



EN
A DE
A TE
ALB
GARY
BO

ARTÍCULO 19°. QUÓRUM DECISORIO. Salvo los casos especiales que de acuerdo con estos estatutos o con la ley tengan establecida una mayoría distinta, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 20°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a) Señalar u orientar las actividades y marcha general de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- b) Estudiar y aprobar los informes y actividades de la Junta Directiva, si la hubiera.
- c) Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- d) Analizar y aprobar los informes financieros de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- e) Considerar, aprobar o improbar el informe de gestión de los Administradores.
- f) Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los MIEMBROS.
- g) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, si la hubiere y demás órganos cuyo nombramiento y remoción le corresponde, de conformidad con los presentes estatutos.
- h) Elegir y remover libremente al revisor fiscal.
- i) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones.
- j) Decidir sobre la expulsión de un MIEMBRO.
- k) Decretar la disolución de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- l) Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**
- m) Las demás que le señalen la ley o los estatutos y las que no corresponden al órgano social.



CAPITULO V
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21º. La Junta Directiva se compone de tres (3) consejeros principales y tres (3) respectivos suplentes. Los consejeros principales de la Junta Directiva serán reemplazados en sus faltas absolutas, accidentales o temporales por sus respectivos suplentes. No obstante, lo anterior, los suplentes podrán ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, aún en los casos en que no les corresponda asistir, cuando así lo exija, a juicio de ella, la importancia del asunto que será tratado. Igualmente, la Junta podrá llamar a uno o varios de los suplentes para que concurran a sus reuniones en calidad de asesores, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

La Junta Directiva tendrá un presidente elegido por la Asamblea General de Fundadores por un periodo indefinido, quien presidirá la Junta Directiva y tendrá las mismas funciones y facultades del Representante legal cuando este o su suplente falten.

ARTICULO 22º. Habrá quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones de la Junta Directiva con la concurrencia y voto de 2 de sus integrantes. Las decisiones de la Junta Directiva requerirán el voto favorable de por lo menos 2 de sus integrantes.

ARTÍCULO 23º. La Junta Directiva podrá ser convocada por cualquiera de sus integrantes, o a solicitud del Representante legal o Revisor fiscal o cualquiera de los MIEMBROS de la Fundación, mediante comunicación escrita o por cualquier medio idóneo del que quede constancia de ello, enviada al menos con un (1) día de antelación. Aunque no hubieren sido convocados los integrantes de la Junta, se entenderá que los que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados. No se requerirá convocatoria cuando en una reunión se encuentren presentes los tres (3) integrantes de la junta Directiva.



ARTICULO 24º. El Gerente o quien haga sus veces, cuando actúe en su condición de representante legal de la Fundación, tiene voz, pero no voto en la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25º.- Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por presidente y secretario de la Reunión, designados por la Junta directiva y que concurren en la correspondiente Reunión.

ARTÍCULO 26º- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Servir de órgano consultivo del Gerente cuando éste lo pida o cuando lo determinen los estatutos;
- b) Presentar a la Asamblea General de Miembros las cuentas, balances e inventarios en la fecha en que indiquen los estatutos.
- c) Designar al Gerente o Representante legal principal y suplente de la Fundación
- d) Examinar cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los libros de las cuentas, documentos y la caja de la Fundación.
- e) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Miembros y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la Fundación;
- f) Autorizar al Gerente de la sociedad y/o a sus suplentes, para la celebración de actos o contratos que superen los diez millones de pesos (\$10.000.000.00) Moneda legal Colombiana.
- g) Las demás funciones que le señalen los estatutos o las que naturalmente le correspondan.



OT
LUG
BERTE
NDON
OT

PARÁGRAFO.- Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre a favor de la Junta Directiva y las dudas o colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea General.

REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 27°. REVISORÍA FISCAL. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* tendrá un (1) Revisor Fiscal, quien será Contador Público con tarjeta profesional vigente, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General para periodos de un (1) año y reelegible indefinidamente. Su período se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fuere reemplazado.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar porque la Asamblea General, El Representante Legal, y los demás integrantes de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA* se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la misma.
- c) Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad, de registros y comerciales, la correspondencia, los archivos y documentos de la *FUNDACION*.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la *FUNDACION*.
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva, si la hubiera.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la *FUNDACIÓN* y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.



EN
A DE
A Z
D. T.
Y. C.

- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPITULO VI

GERENTE y/o REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 29°. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* tendrá un Gerente quien será Representante legal, con un (1) suplente, quienes serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y removibles libremente por esta en cualquier momento. Su período se entenderá prorrogado, si al vencimiento del mismo no fuere reemplazado.

ARTÍCULO 30°. GERENTE. FUNCIONES Y LIMITACIONES. El Gerente será el administrador y representante legal de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA*, lo cual le obliga a obrar como el buen hombre de negocios y le concede la facultad de obligar a la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* por activa o por pasiva. El Gerente Principal contará con facultades dadas por la Asamblea para actuar y no podrá contratar por cuantías superiores a 10 SMLMV.

El Gerente suplente contará con facultades absolutas e irrestrictas en casos de falta temporal o absoluta del Gerente Principal o cuando se halle inhabilitado legalmente para actuar, con las mismas restricciones para contratar que el Gerente principal.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 31°. PATRIMONIO. El patrimonio de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA* está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles.



intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquirieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000), los cuales fueron aportados en su totalidad por los Miembros Fundadores, en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 32°. INGRESOS Y ORIGEN DE LOS FONDOS. Los Fondos de la **FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los MIEMBROS de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras reciba la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.
- f) El Producto de la comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 33°. DESTINACIÓN. Los bienes y fondos de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA** ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en el momento al patrimonio de los integrantes o MIEMBROS de la **FUNDACION HUELLAS DE PIEDRA** ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables en el momento de la liquidación.



se capitalicen, a los fines de la *FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA* en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 34. DEL PRESUPUESTO. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* será presentado por el Gerente, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año.

ARTÍCULO 35. APORTES. Los aportes de sostenimiento de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* serán fijados por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

CAPITULO VIII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36°. LIBRO REGISTRO DE MIEMBROS. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* cuenta con un libro de registro interno, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del MIEMBRO, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la *FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA*.

Es obligación de cada una de los MIEMBROS mantener actualizados sus datos de contacto y ubicación. Las convocatorias y notificaciones se entienden correctamente realizadas cuando se dirijan a la dirección o correo electrónico registrado por los MIEMBROS.

ARTÍCULO 37°. LIBRO DE ACTAS. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* contará con un (1) libro de actas de la Asamblea General, en el cual se consignará lo acontecido, conforme a la normatividad aplicable, en las reuniones en dicho órgano.

ARTÍCULO 38°. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes.



MIEMBROS que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 39°. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros de propósito general a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La *FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA* podrá disolverse y liquidarse en los siguientes eventos:

- a) Por orden de autoridad administrativa o judicial.
- b) Por desviación del objeto social.
- c) Por terminación del período de duración.
- d) Por cancelación de la personería jurídica.
- e) Por decisión de al menos la mitad más una de los MIEMBROS en Asamblea General.

ARTÍCULO 41°. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma Asamblea se nombrará un liquidador, o en su defecto, podrá ser el último representante legal.



Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, en el cual informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la última publicación del aviso, se continuará con la liquidación de la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea General.

CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 42°. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General con la votación de por lo menos dos terceras partes de los MIEMBROS asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 43°. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la Asamblea General como máxima autoridad.

ARTÍCULO 44°. DE LOS APORTES. Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los MIEMBROS, por lo tanto, los recursos que sus miembros entregan a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE PIEDRA** no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

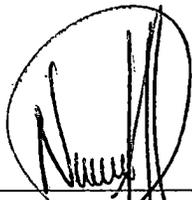
En constancia de ello firman:

Los Miembros Fundadores de la **FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA:**



MIEMBROS FUNDADORES		
Nombre	Identificación	Representados
Clara Ines Acosta Hernandez	C.C. No. 33.214.049	En nombre propio
Alfonso Hilsaca Acosta	C.C. No. 1.047.366.169	En nombre propio
Gabriel Elias Hilsaca Acosta	C.C. No. 1.047.391.288	En nombre propio
Melisa Andrea Hilsaca Acosta	C.C. No. 1.047.422.607	En nombre propio
Nicolas De Jesus Hilsaca Acosta	C.C. No. 1.047.467.161	En nombre propio
Cristian Alfonso Hilsaca Carrasquilla	C.C. No. 1.002.242.294	Por apoderado
Diego Alfonso Hilsaca Escudero	T.I 1.001.970.079	Por apoderado

Firma Presidente y Secretario de la reunión:



NICOLAS HILSACA ACOSTA
C. C. 1.047.467.161
Presidente de la Reunión



ALFONSO HILSACA ACOSTA
C.C. 1.047.366.169
Secretario de la Reunión

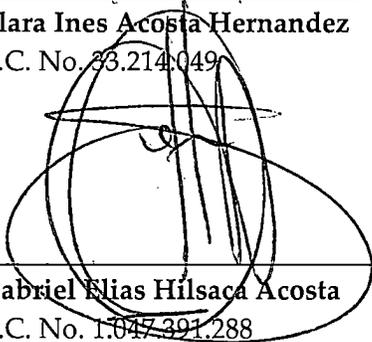
Firman los miembros fundadores:



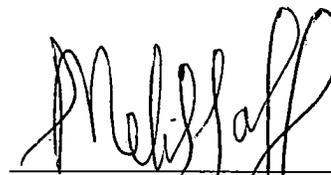
Clara Ines Acosta Hernandez
C.C. No. 33.214.049



Alfonso Hilsaca Acosta
C.C. No. 1.047.366.169



Gabriel Elias Hilsaca Acosta
C.C. No. 1.047.391.288



Melisa Andrea Hilsaca Acosta
C.C. No. 1.047.422.607





Nicolas De Jesus Hilsaca Acosta
C.C. No. 1.047.467.161

Firma

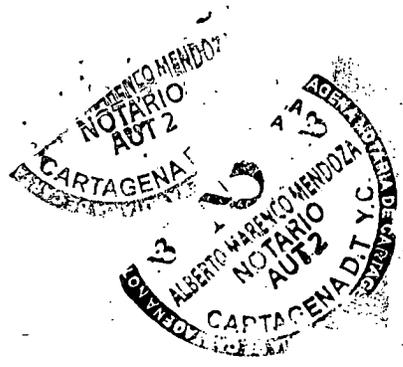


Alfonso del Cristo Hilsaca Eljadue
C.C. 9.263.750.

En representación de sus hijos

Cristian Alfonso Hilsaca Carrasquilla y Diego Alfonso Hilsaca Escudero





Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

600637

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

NICOLAS DE JESUS HILSACA ACOSTA

Identificado con C.C. **1047467161**

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena:2020-03-06 12:59

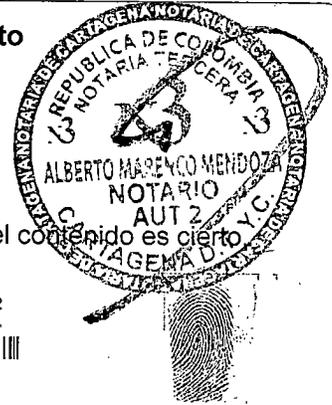
Se advirtió el Art.25 Dec 19 de 2012

Declarante: _____



-1201599045

Firma tomada a domicilio por MC



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

**"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FIRMA DE
DOMICILIO" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.
NOTARIA 3a. DE CARTAGENA - BOL.**

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Círculo de Cartagena

Compareció:

GABRIEL ELIAS HILSACA ACOSTA

Identificado con C.C. **1047391288**

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena:2020-03-06 13:10

Se advirtió el Art.25 Dec 19 de 2012

Declarante: _____



2126777494

Firma tomada a domicilio por MC



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

NOTARIA
E COLOMBIA
TERCERA
3
MARENGO MENDOZA
NOTARIO
AUT 2
CARTAGENA D.T. Y C.

Notaría Tercera Del Círculo de Cartagena

N3

601186

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



21141

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció:
ALFONSO HILSACA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1047366169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4sae9kzi9v06
09/03/2020 - 08:29:27:075



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ESTATUTOS.

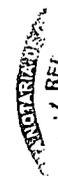


ALBERTO VÍCTOR PARENGO MENDOZA
Notario (3) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4sae9kzi9v06



DE
ATE





Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

600635

Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:

MELISA ANDREA HILSACA ACOSTA

Identificado con C.C. **1047422607**

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena:2020-03-06 13:14

Se advirtió el Art.25 Dec 19 de 2012

Declarante: _____



-1219687007



Firma tomada a domicilio por IMC

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

**"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FIRMA DE
DOMICILIO" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.
NOTARIA 3a. DE CARTAGENA - BOL.**

Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:

ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE

Identificado con C.C. **9263750**

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena:2020-03-06 13:13

Se advirtió el Art.25 Dec 19 de 2012

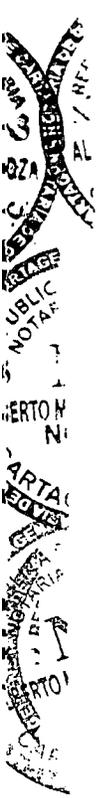
Declarante: _____



1513360387



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>





Notaría Tercera

Del Círculo de Cartagena

N3

601184

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:

CLARA INES ACOSTA HERNANDEZ

Identificado con C.C. **33214049**

Y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido es cierto.
El notario certifica la huella digital que aparece a continuación

Cartagena: 2020-03-09 08/22

Se advirtió el Art. 25 Dec 19 de 2012

Declarante: *Clara Ines Acosta Hernandez*



-1668281032



Firma tomada a domicilio por: MC

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>



Cartagena de Indias, D. T. y C. Marzo 5 de 2020.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: Aceptación al cargo de Revisor Fiscal de la Fundación AGM Desarrollos S.A.S

Yo, **LORENA SERNA ALVARAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.451.120 expedida el día 6 del mes de diciembre del año 2010 en la ciudad de Cartagena y tarjeta profesional No. 231210 - T., manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de revisor fiscal de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA

Atentamente,



LORENA SERNA ALVARAN
C.C No. 1.047.451.120 de Cartagena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.451.120

SERNA ALVARAN

APELLIDOS

LORENA

NOMBRES

Lorena Serna A
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1992

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

06-DIC-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0500100-00283630-F-1047451120-20110310

0026086111A 1

35964606

ESTADO CIVIL DEL ESTADO CIVIL

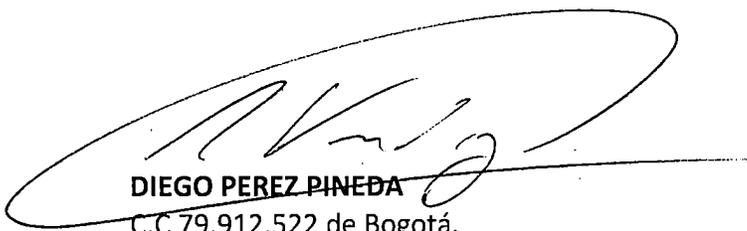
Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de la Fundación
AGM HUELLAS DE PIEDRA.**

Yo, DIEGO PEREZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.522, expedida en Bogotá, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de miembro suplente de la junta directiva de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,



DIEGO PEREZ PINEDA
C.C 79.912.522 de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.912.522**

PEREZ PINEDA

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1978**

SASAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

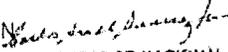
1.75
ESTATURA

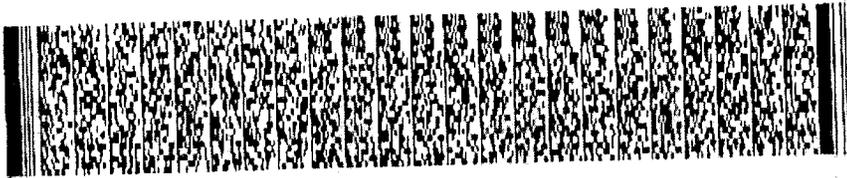
O+
G.S. RH

M
SEXO

08-JUL-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00244848-M-0079912522-20100715

0022771714A 1

1280111877

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro suplente de la Junta Directiva de la Fundación AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Yo, MARIA ALEJANDRA PAJARO GUARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.922.178, expedida en Arjona, Bolívar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de la junta directiva de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,


MARIA ALEJANDRA PAJARO GUARDO
C.C 1.044.922.178 de Arjona, Bolivar.

Traslado eps Sura

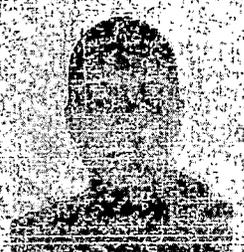
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.044.922.178

PAJARO GUARDO

APELLIDOS
MARIA ALEJANDRA

Maria A. Pajaro 6



FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUN-1992

ARJONA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ F
ESTATURA G.S. PH SEXO

22-JUL-2010 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPECION

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 44 # 26 ALHONSO TORRES



P-0500700-00959177-F-1044922178-20101007 002420532511 04362234

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro suplente de la junta directiva de la Fundación
AGM HUELLAS DE PIEDRA**

Yo, JORGE RIZCALA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.988.530, expedida en Magangue, Bolívar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de miembro suplente de la junta directiva FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

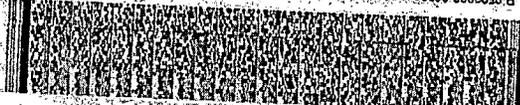
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, enclosed within a large, hand-drawn oval.

JORGE RIZCALA DIAZ.

C.C 1.052.988.530 de Magangue, Bolivar.

P-0302800-00389462-N-1082988530-20120725
 0030612901A.2 37973999



REGISTRO NACIONAL
 CIRCULO ASIST. SANIT. 109288

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 03-ABR-2012 MAGANGUE

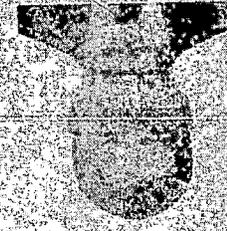
FECHA DE NACIMIENTO: 14-MAR-1994

MAGANGUE (BOYAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA: 1.72
 G.S. RH: O+

SEXO: M

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: 1.052.988.530
 RIZOALA DIAZ

APELLIDOS: JORGE DE JESUS

FIRMAS: *Jorge de Jesus Rizoala Diaz*

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Fundación AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Yo, JENIFER RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.918.388, expedida en Arjona, Bolívar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de la junta directiva de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,


JENIFER RODRIGUEZ.

C.C 1.044.918.388 de Arjona, Bolivar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.044.918.385

RODRIGUEZ CAMPO

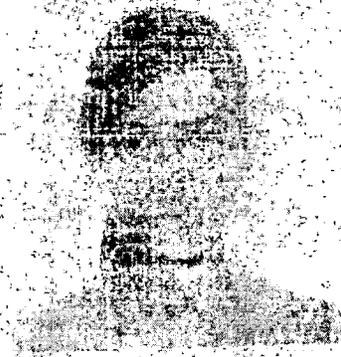
APELLIDOS

JENNIFER PAOLA

NOMBRES

Jennifer Paola Rodriguez Campo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1997

ARJONA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

04

G.S. RH

F

SEXO

23-ENE-2009 ARJONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARRIEL SANCHEZ TORRES



P-0500700-001578504F-1044918385-20060522

0011306678A 1

29873013

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Fundación
AGM Desarrollos S.A.S.**

Yo, ANA SOFIA LOPEZ ELJADUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.221.066, expedida en Mompos, Bolivar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de la junta directiva de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,


ANA SOFIA LOPEZ ELJADUE.
C.C 33.221.066 de Mompos, Bolivar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33221066**

ELJADUE LOPEZ
APELLIDOS

ANA SOFIA
NOMBRES

Ana Sofia Eljadue L

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1978**
MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G. S. RH.

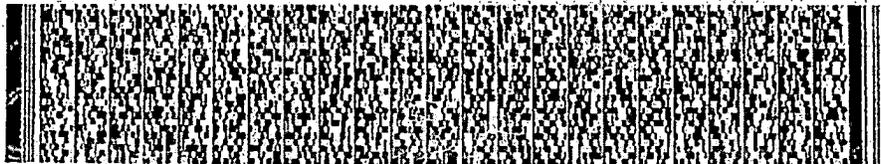
F

SEXO

14-SEP-1998 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0504300-32099535-F-0033221066-20020415

0189102102B 01 106716105

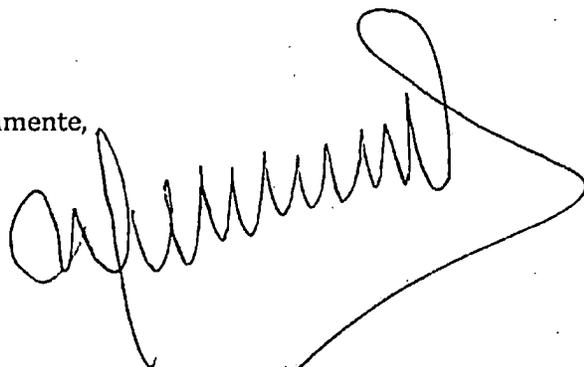
Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 3 de 2020.

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA: Aceptación al cargo de Representante Legal principal de la Fundación AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Yo, MARCELA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.320.736, expedida el 13 de febrero de 1987 en Ocaña, Norte de Santander, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de Representante Legal principal de la **FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA.**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARCELA QUINTERO', with a long, sweeping flourish extending to the right.

MARCELA QUINTERO.
C.C. 37.320.736 de Ocaña, Norte de Santander.

1 of 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELULA DE CIVIL

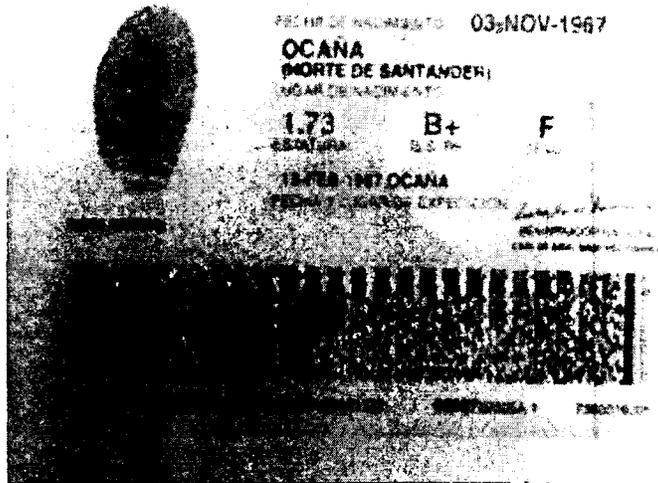
N.º 37.320.736

QUINTERO

MARCELA



Marcela Quintero



Scanned by CamScanner

No. C.C. 37.320.736

Expedida el 13 de Febrero de 1987
en Ocaña, Norte de Santander.

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**REFERENCIA: Aceptación al cargo de representante legal suplente de la Fundación AGM
HUELLAS DE PIEDRA**

Yo, ANETH BARRIOS BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.208.600, expedida en Magangue, Bolivar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de representante legal suplente de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,



ANETH BARRIOS BUSTAMANTE.

C.C 33.208.600 de Magangue, Bolivar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.208.600

BARRIOS BUSTAMANTE

APELLIDOS

ANETH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1974

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

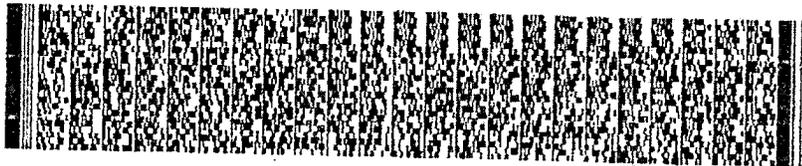
SEXO

15-JUL-1993 MAGANGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500150-00122062-F-0033208600-20081104

0005280234A 2

6020016089

Cartagena de Indias, D. T. y C. marzo 5 de 2020.

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**REFERENCIA: Aceptación al cargo de miembro principal de la Junta Directiva de la Fundación
AGM Desarrollos S.A.S.**

Yo, KAREM PAREJA ELJADUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.551.306, expedida en Cartagena, Bolívar, manifiesto ante ustedes que acepto el nombramiento de la junta directiva de la FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA.

Atentamente,



KAREM PAREJA ELJADUE.

C.C 45.551.306 de Cartagena, Bolívar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.551.306**

PAREJA ELJADUE

APELLIDOS

KAREM MARGARITA

NOMBRES

Karem Margarita Eljadue
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1983**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-AGO-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00135537-F-0045551306-20081210

0007842856A 1
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

25420335



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUNISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14688055131



(415)7707212489984(8020) 0000014688055131

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena 14. Buzón electrónico 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: FUNDACIÓN AGM HUELLAS DE PIEDRA
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bolívar
40. Ciudad/Municipio: Cartagena
41. Dirección principal: BRR CENTRO AV DANIEL LEMAITRE 9 45 P 5
42. Correo electrónico: contabilidad@agmdesarrollos.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 9 4 9 9
47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 0 0 3 1 3
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 1 6
05- Impto. renta y compl. régimen ordinari
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes

PARA DOCUMENTAR SIN COSTO

PARA DOCUMENTAR SIN COSTO

PARA DOCUMENTAR SIN COSTO

Obligados aduaneros
Exportadores
54. Código:
55. Forma:
56. Tipo:
57. Modo:
58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: Si NO
60. No. de Folios:
61. Fecha: Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.30 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:



Matricula Número: 432459

Nombre FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA

Fecha de inscripción 2020/3/27

Libro 1

Nro. inscripción 38246

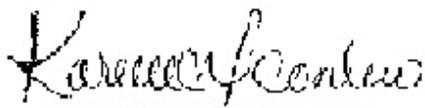
Nro. radicado 20207027860

Clasificación 1

Descripción del acto 1-CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Detalle

MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNA REGISTRO #43459-22 A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "FUNDACION AGM HUELLAS DE PIEDRA" SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL A LA SRA. MARCELA QUINTERO, COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A LA SRA. ANETH BARRIOS, 3 MIEMBROS PRINCIPALES Y 3 SUPLENTE COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y UN REVISOR FISCAL.


KAREN CORCHO ALJURIZ
ABOGADO DE REGISTROS

Firma del abogado